



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARCO SEVE SAS

DEMANDADO: ÁNGEL MARÍA DE LA OSSA DORIA Y OTRO

RADICADO: 44-378-40-89-001-2017-00247-00

Visto el informe Secretarial que antecede, y la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, observa el despacho que la solicitud de embargo de los dineros por concepto de salarios y demás emolumentos que llegare a tener el demandado por ser empleado de la GAICO INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES SOCIEDAD, ya había sido decretada en auto de decreto de embargo de fecha 24 de Marzo de 2021, por lo que se procederá a negar la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y retención de los dineros susceptibles de esta medida que posea la parte demandada en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ